

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 26 DE MARZO DE 2026****ASISTENTES**

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

Dña. Fatima Roldan Parra

D. Jose Duro Horcajada

D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

D. Jesus Clemente Garcia Mateos

Dña. Lorenza Diaz Valero

D. Victor Manuel Orejon Rodriguez

Rabadan

Sra. Alcaldesa

Dña. Maria Isabel Merino Torrijos

Sra. Secretaria

Dña. Maria Dolores Belda Calvo

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 20:00 horas del día 26 de marzo de 2026, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, Secretaria-Interventora de esta Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los

acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 19-02-2026 .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

**No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 7 votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## 2.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 3/2026 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a *[nuevos y/o mayores]* ingresos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 13-03-2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 13-02-2026, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo Nuevos o Mayores Ingresos.

**SEGUNDO .** Con fecha 13-03-2026, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO .** Con fecha 13-03-2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y [en su caso] la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 3/2026 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Presupuesto de Gastos

##### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
920	60002	Compra solar(merendero Pozo)		6.600,00€	6.600,00€
		<b>TOTAL</b>			6.600,00€

Esta modificación se financia con cargo a [nuevos y/o mayores ingresos], en los siguientes términos:

##### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
3	9	9.01	Otros ingresos.Reintegros.		2.000,00€
			<b>TOTAL INGRESOS</b>		2.000,00€

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



a) **Altas en Conceptos de Ingresos**

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
8	7	00	Patrimonio público del suelo (aplic.2025-60300)		4.600,00€
			<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>4.600,00€</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





mayoría de los asistentes, con cuatro votos a favor del grupo socialista y tres abstenciones del grupo popular, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

### **3.- APROBACIÓN CESIÓN CUBIERTA PABELLÓN PARA COMUNIDAD EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Se conoce la propuesta de la alcaldía , de fecha 23.03.2026 , por la que **VISTO** la solicitud presentada por la mercantil CEL MANAGEMENT SL. Con CIF B16872467, domicilio en calle Ayala 10 4º de Madrid, por la que con relación a la Comunidad Energética Local CEL ALHAMBRA S.L COOP. DE CLM., **se solicita la concesión del uso de la cubierta municipal sita en calle Virgen de Fátima número 31, 13248 de Alhambra ( Ciudad Real) según proyecto técnico.**

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria-interventora de fecha 23-03-2026.

Visto el informe técnico evacuado por el Arquitecto municipal de fecha 23-03-2026.

Dejando pendiente sobre la mesa a la vista de que se obtengan los permisos legales necesarios para llevar adelante el proyecto, la cuantificación del canon por dicha concesión, se propone la aprobación de la concesión del uso de la cubierta municipal del pabellón deportivo a los efectos solicitados.

Abierto el debate, toma la palabra el portavoz del grupo popular D.Victor Manuel poniendo de manifiesto que no entiende por qué lo tiene que gestionar una empresa privada y llevarse los beneficios, contestándole D.José que los beneficios se los lleva quien hace la inversión, pero que también se los lleva el pueblo. D. Victor añade que en Ciudad Real hay algún pueblo que lo hace él solo sin empresas privadas, pero D.Juan Antonio le dice que no porque hay que poner pasta.

D.Victor le intenta explicar que una cooperativa consiste en aportar capital todos.

Tras esta conversación Dª Lorenza pregunta que qué es lo que se propone aprobar entonces y se le explica que la cesión del uso de la cubierta del Pabellón municipal nada más, dejando pendiente el canon.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cuatro votos a favor del grupo socialista y tres abstenciones, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

### **4.- APROBACIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA**

Se conoce la propuesta de la alcaldía , de fecha 16-3-2026.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria de fecha 24-03-2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Se propone la aprobación de una Ordenanza de convivencia ciudadana, cuyo texto literal es el siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA

### AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA (CIUDAD REAL)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Alhambra, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, dicta la presente Ordenanza con la finalidad de preservar el espacio público como ámbito de convivencia, respeto mutuo y calidad de vida vecinal.

Dada la naturaleza rural y patrimonial del municipio, se hace necesario reforzar la protección del entorno urbano, evitando conductas que alteren la estética, salubridad y tranquilidad pública.

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto** Regular las conductas en espacios públicos y garantizar la convivencia ciudadana en el término municipal de Alhambra.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación** Aplicable en todo el término municipal, incluidos caminos públicos, plazas, parques y espacios abiertos.

#### TÍTULO II. CONDUCTAS PROHIBIDAS

##### CAPÍTULO I. Uso indebido del espacio público

**Artículo 3. Tendido de ropa y objetos en vía pública** Se prohíbe:

- Tender ropa, alfombras, colchones o similares en calles y plazas.
- Sacudir alfombras o enseres cuando generen suciedad en vía pública.

**Artículo 4. Lavado y reparación de vehículos** Se prohíbe:

- Lavar vehículos en la vía pública.
- Realizar cambios de aceite o vertidos contaminantes.
- Reparaciones que generen residuos o molestias.

**Artículo 5. Consumo de alcohol en vía pública (botellón)** Se prohíbe el consumo colectivo de bebidas alcohólicas cuando:

- Genere ruidos.
- Produzca acumulación de residuos.
- Alteración del orden vecinal.

**Artículo 6. Micciones y deposiciones en vía pública** Queda prohibido realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos.

##### CAPÍTULO II. Protección del mobiliario y entorno urbano

**Artículo 7. Daños al mobiliario urbano** Se prohíbe deteriorar, pintar, ensuciar o dañar:

- Bancos.
- Papeleras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- Fachadas.
- Fuentes.
- Señalización.

**Artículo 8. Pintadas y grafitis** Prohibidas sin autorización municipal expresa.

### CAPÍTULO III. Animales y salubridad

**Artículo 9. Alimentación de animales** Se prohíbe alimentar animales en vía pública cuando:

- Se generen focos de suciedad.
- Se favorezca proliferación incontrolada.

**Artículo 10. Obligaciones de propietarios**

- Recogida inmediata de excrementos.
- Control efectivo del animal.
- Evitar ruidos o molestias.

### TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

(Arts. 139 a 141 LRBRL)

**Artículo 11. Clasificación de infracciones**

#### 1. INFRACCIONES LEVES

- Tender ropa o enseres en vía pública.
- Micciones en vía pública.
- Alimentar animales sin autorización.
- No recoger excrementos.
- Lavado ocasional sin vertido contaminante.

#### 2. INFRACCIONES GRAVES

- Botellón con alteración de convivencia.
- Lavado con vertido contaminante.
- Pintadas sin autorización.
- Daños al mobiliario urbano.
- Reincidencia en infracciones leves en el plazo de un año.

#### 3. INFRACCIONES MUY GRAVES

- Actos vandálicos relevantes.
- Daños graves a bienes públicos.
- Conductas que generen riesgo para personas.
- Reincidencia en infracciones graves.

**Artículo 12. CUANTIFICACIÓN DE LAS SANCIONES** Conforme al art. 141 LRBRL:

**A) INFRACCIONES LEVES** Multa de **100 € a 750 €**. Graduación interna:

- Grado mínimo: 100 – 250 €.
- Grado medio: 251 – 500 €.
- Grado máximo: 501 – 750 €. Se aplicará grado máximo cuando:
- Exista reiteración.
- Se genere perjuicio económico al Ayuntamiento.

**B) INFRACCIONES GRAVES** Multa de **751 € a 1.500 €**. Graduación:

- Grado mínimo: 751 – 1.000 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- Grado medio: 1.001 – 1.250 €.
- Grado máximo: 1.251 – 1.500 €. Se aplicará grado máximo cuando:
- Exista daño cuantificable al patrimonio municipal.
- Participen varias personas organizadamente.

**C) INFRACCIONES MUY GRAVES** Multa de **1.501 € a 3.000 €**. Graduación:

- Grado mínimo: 1.501 – 2.000 €.
- Grado medio: 2.001 – 2.500 €.
- Grado máximo: 2.501 – 3.000 €. Se aplicará grado máximo cuando:
- El daño supere los 1.500 €.
- Se produzca riesgo para la seguridad pública.

**Artículo 13. Criterios de graduación** Conforme a los principios del art. 29 de la Ley 40/2015:

- Intencionalidad.
- Reincidencia.
- Naturaleza del perjuicio.
- Beneficio obtenido.
- Capacidad económica del infractor.
- Reparación voluntaria del daño.

**Artículo 14. Procedimiento sancionador** Se tramitará conforme a la Ley 39/2015, garantizando:

- Incoación formal.
- Nombramiento de instructor.
- Trámite de audiencia.
- Propuesta de resolución.
- Resolución motivada por Alcaldía.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, conforme al art. 70.2 LRBRL.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

**Regulación de horarios y niveles de ruido**

**1. Horario general de ruidos en la vía pública** Con carácter general, en el término municipal de Alhambra se establecen los siguientes horarios de protección frente al ruido en espacios públicos:

- **Horario diurno:** de 08:00 a 22:00 horas.
- **Horario nocturno:** de 22:00 a 08:00 horas.

Durante el horario nocturno se prohíbe cualquier actividad que genere ruidos que:

- Perturben la convivencia vecinal.
- Superen los límites acústicos establecidos en la normativa autonómica.
- Se desarrollen mediante equipos de reproducción sonora sin autorización municipal.

La alcaldesa explica que hay algunos problemas en el pueblo y carecemos de Ordenanza reguladora y que es necesario regular mediante la misma ciertos comportamientos y sanciones para tener una base donde apoyarse cuando surge el problema con la vecindad.

El portavoz del grupo popular pregunta si es que ha habido algún altercado, contestando que sí los hay y que ella pretende publicar una nota en algunos sitios de la localidad y en Pozo, donde quede claro a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





los vecinos qué conductas no están permitidas en la vía pública.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cuatro votos a favor del grupo socialista, y tres abstenciones del grupo popular, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

## **5.- DECRETOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO**

Se procede a dar cuenta de los Decretos aprobados desde el 24/12/2025 al 24/03/2026

## **7.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, D. Victor Manuel pregunta sobre si se van a arreglar caminos.

El concejal de obras D. José contesta que sí, los que estaban ya previstos que por las últimas lluvias no se han podido arreglar y se los enumera, añadiendo que con nueve mil y poco euros anuales de subvención poco más se puede hacer.

Añade la alcaldesa que hemos solicitado con cargo a la declaración de zona catastrófica por la Dana, el camino de Infantes- uno paralelo donde está el puente romano., el de palacios..y además se va a incluir en el plan de obras de 2026 zavorra para arreglar nosotros caminos por administración.

D<sup>a</sup> Lorenza insiste en que se pueden arreglar por el ayuntamiento.

D<sup>a</sup> Lorenza tiene otro "ruego" y es que quiere que se le manden las Juntas de Gobierno Local para enterarse de las cosas, añadiendo la Secretaria que ya se lo tiene dicho a Domingo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 20:33 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kWWhj9FMmPs2+To2y5rTtw  
Firmado por Secretaria - Interventora M DOLORES BELDA CALVO el 30/03/2026 10:22:20  
Firmado por Sra. Alcaldesa MARIA ISABEL MERINO TORRIJOS el 30/03/2026 10:27:30  
El documento consta de 10 página/s. Página 10 de 10

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://pase.dipucr.es/083-alhambra>

página 10

